01

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION
DE
SOCIEDAD ANONIMA

Número: 2014-1-01-08- P 00567

CUANTIA: $.400,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diez y siete de Enero del año dos mil catorce,** ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **MAURO BOLIVAR CARABAJO SINCHI, ALIPIO GONZALO GORDILLO TENESACA, JORGE RICARDO JIMBO CARPIO, CARLOS REMIGIO PASTUIZACA GUIÑANZACA, NESTOR EUGENIO SINCHI ZUMBA, JULIO VICENTE UCHO GUILLERMO** de estado civil casados, y **ANGEL ENRIQUE JIMBO GUAMAN**, en calidad de mandatario del señor **Edison René Jimbo Bautista, soltero,** conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, **y, NOE**

SANTIAGO SINCHI SINCHI, de estado civil solteros; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números **010212071-4, 010177523-7, 010182088-4, 030127018-7, 010467492-4, 010200791-1, 010291720-0, 010554905-9**; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los Señores: **MAURO BOLIVAR CARABAJO SINCHI, ALIPIO GONZALO GORDILLO TENESACA, JORGE RICARDO JIMBO CARPIO, CARLOS REMIGIO PASTUIZACA GUIÑANZACA, NESTOR EUGENIO SINCHI ZUMBA, JULIO VICENTE UCHO GUILLERMO** de estado civil casados, y **ANGEL ENRIQUE JIMBO GUAMAN**, en calidad de mandatario del señor **Edison René Jimbo Bautista, soltero,** conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, y, **NOE SANTIAGO SINCHI SINCHI**, de estado civil solteros, todos los comparecientes son mayores de edad,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Sector el Carmen, de la Parroquia Sinincay, del cantón Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por la Legislación Ecuatoriana y el siguiente Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará TRANSCRUCE CIA. LTDA. la cual es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía exclusivo es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina simple y camiones livianos con capacidad de carga menor a tres punto cinco toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la EMOV EP . El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento

jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es La Parroquia Sininçay, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil respectivo. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Socios y cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar Norteamericano cada una. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía

conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio, las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe lo determinado en la Ley. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; **b)** A elegir y a ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; **d)** Los demás derechos que le confieren a los socios la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el

Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que resuelva la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente. **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA:** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y**

RESOLUCIONES: Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y el presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente

General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirva para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Acordar la remoción por causas legales del Presidente y del Gerente General; **c)** Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; **f)** Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; **g)** Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; y resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; **j)** Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; **k)** Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen

poderes generales; **l)** Autorizar al Gerente General para que obtenga prestamos a nombre de la compañía, así como también al Presidente; **m)** Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el presente Estatuto Social a los gerentes, administradores u otros organismos; **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO; DEL PRESIDENTE:** El Presidente será designado por la Junta General de socios cada **cinco años** y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderán presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente Estatuto o las que le señale la Junta General; **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE;** Son atribuciones del Presidente **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General **b)** Presidir las reuniones de Junta General; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales de Socios; **e)** En general las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de Socios; **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta General de Socios de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la compañía. Durará **cinco años** en el cargo y podrá ser

reelegido indefinidamente; **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; **b)** Convocar a Junta General de socios a falta del presidente; **c)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta General; **d)** Suscribir los certificados de aportaciones y las Actas de las Juntas Generales cuando actué de secretario; **e)** Cuidar que se lleve de forma adecuada la contabilidad de la Compañía; **f)** Entregar a la Junta General una memoria anual razonada sobre la situación de la Compañía, adjuntando el balance y el estado de pérdidas y ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; **h)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, y dar por terminado dichos contratos, cuando fuere el caso; **i)** Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las Resoluciones de las Juntas Generales de Socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Está representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o trafico de la compañía, con las limitaciones consagradas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Jurídico.- **CAPITULO QUINTO:**

EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RESERVA LEGAL: ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma que determine la Junta General de Socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** A más de las causas señaladas en la Ley, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de carga

liviana, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP . Los cambios de socio deberán ser registrados en la EMOV EP. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**: Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la junta

general de socios. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, del valor de UN DÓLAR cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera los señores: MAURO BOLIVAR CARABAJO SINCHI, ALIPIO GONZALO GORDILLO TENESACA, JORGE RICARDO JIMBO CARPIO, CARLOS REMIGIO PASTUIZACA GUIÑANZACA, NESTOR EUGENIO SINCHI ZUMBA, JULIO VICENTE UCHO GUILLERMO, EDISON RENE JIMBO BAUTISTA, y, NOE SANTIAGO SINCHI SINCHI, suscriben cincuenta participaciones sociales y pagan la suma de cincuenta dólares americanos, que corresponde al ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, pagándose de esta forma la totalidad del capital social de la compañía. El pago del capital suscrito por cada uno de los socios se realizará en su totalidad en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital que será abierta a nombre de la compañía en el Banco del Austro, conforme se desprende del certificado de depósito que se agregara para que sea protocolizado conjuntamente con esta minuta. **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA:** Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: ALIPIO

GONZALO GORDILLO TENESACA y MAURO BOLIVAR CARABAJO SINCHI, actuales directivos de la compañía en formación para que desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente. **SEGUNDA:** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor: Washington Morocho Duchi, para que a nuestro nombre realice cualquier gestión y presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este instrumento constitutivo. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Washinton Morocho D. Abogado. Matricula Número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 2 - EMOV EP - TH - 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal*", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:* [...] *f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: "*Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo* [...]. *Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento* [...]. *Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados*

Dirección: Calle Simón Bolivar y Vargas Machuca Esq. • **Teléfonos Oficinas Administrativas:** 072 842 023 - 2824 811 - 2833 642
Terminal Terrestre: 072 843 888 • Cuenca - Ecuador

únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "*Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo*". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "*Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse*";

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "*...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin*";

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012, el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el 10 de septiembre de 2013 mediante oficio sin número, la COMPAÑÍA TRANSCRUCE CIA. LTDA., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, mediante oficio N° EMOV EP-2013-GGTM-000984, de fecha 23 de septiembre del 2013, el Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, Dr. Carlos Fernandez de Cordova, solicita a la Dirección Municipal de Tránsito se realice el informe Técnico, al haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios;

Que, mediante memorando N° EMOV EP-2013-GGTM-808, de fecha 23 de septiembre de 2013, el Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, Dr. Carlos Fernandez de Cordova, solicita a la Subgerencia Jurídica se realice el informe jurídico, al haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1545-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 31 de octubre de 2013, que incluye el informe técnico N° 255-10-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de SEIS (06) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-830, de fecha01 de noviembre de 2013, recomienda pertinente constituir la COMPAÑÍA TRANSCRUCE CIA. LTDA., en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la COMPAÑÍA TRANSCRUCE CIA. LTDA., en formación, modalidad transporte comercial de carga liviana, con domicilio en la Parroquia Sinincay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de OCHO (8) integrantes de esta naciente compañía detallados a continuación:

Dirección: Calle Simón Bolivar y Vargas Machuca Esq. • **Teléfonos Oficinas Administrativas:** 072 842 023 - 2824 811 - 2833 642
Terminal Terrestre: 072 843 888 • Cuenca - Ecuador

MAURO BOLIVAR CARABAJO SINCHI
ALIPIO GONZALO GORDILLO TENESACA
JORGE RICARDO JIMBO CARPIO
CARLOS REMIGIO PAZTUIZACA GUIÑANZACA
NESTOR EUGENIO SINCHI ZUMBA
JULIO VICENTE UCHO GUILLERMO
EDISON RENE JIMBO BAUTISTA
NOE SANTIAGO SINCHI SINCHI

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"El objeto social de la compañía exclusivo es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina simple y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3,5 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la EMOV EP". El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de carga liviana, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no serán [illegible]

por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Los cambios de socio deberán ser registrados en la EMOV EP.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

Por lo expuesto:

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, luego de que la operadora posee informes técnico, y jurídico favorables de conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA TRANSCRUCE CIA. LTDA., con servicio de transporte comercial, clasificación carga liviana, con domicilio en la Parroquia Sinincay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con **SEIS (6)** unidades en su flota.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

Dirección: Calle Simón Bolivar y Vargas Machuca Esq. • **Teléfonos Oficinas Administrativas:** 072 842 023 - 2824 811 - 2833 642
Terminal Terrestre: 072 843 888 • Cuenca - Ecuador

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Dr. Diego Farfán Moreno
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm
c.c Gerencia General
Archivo
Trámite N° 227-2013-TH

Nº 0423267

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Notaría Octava

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nombra a:

TRANSCRUCECIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CARABAJO SINCHI MAURO BOLIVAR	US$50.00
GORDILLO TENESACA ALIPIO GONZALO	US$50.00
JIMBO CARPIO JORGE RICARDO	US$50.00
JIMBO BAUTISTA EDISON RENE	US$50.00
PASTUIZACA GUIÑANZACA CARLOS REMIGIO	US$50.00
UCHO GUILLERMO JULIO VICENTE	US$50.00
SINCHI ZUMBA NESTOR EUCENIO	US$50.00
SINCHI SINCHI NOE SANTIAGO	US$50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 15 de enero de 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

+ágil +seguro

www.bancodelaustro.com :: 1800 22 87 87

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275399
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GORDILLO TENESACA ALIPIO GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2009 9:23:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSCRUCE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2010

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE *UNA COMPAÑÍA LIMITADA* Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL *20/01/2010* DE ACUERDO A *RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001* DE FECHA *20/01/2010* LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

NOTARIA II
CUENCA

ESCRITURA NUMERO: 162

PODER GENERAL QUE OTORGA EDISON RENE JIMBO BAUTISTA A FAVOR DE ANGEL ENRIQUE JIMBO GUAMAN

CUANTIA INDETERMINADA

PODER GENERAL: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y seis de mayo del dos mil diez,** ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario público Segundo de este cantón, comparece el señor **EDISON RENE JIMBO BAUTISTA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una que contenga un poder general, de conformidad a las cláusulas que constan a continuación PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura, **el señor EDISON RENE JIMBO BAUTISTA, soltero,** y manifiesta que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ANGEL ENRIQUE JIMBO GUAMAN con cédula de identidad número [illegible]

NOTARIA II
CUENCA

insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente. F.) doctor Fernando Rodas Ulloa.- Abogado.- Matrícula número mil cuatrocientos siete.- Hasta aquí la minuta que se agrega El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.- F.)E. I. C.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 2° copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º

CERTIFICO: Que esta Escritura en Dos Hojas es igual al - original que se halla en el archivo. Que revisado en la - matríz de éste poder. Vemos que no existe ninguna razón -

De que esté revocada. El cual sigue en vigencia. Cuenca, a 22 de Noviembre del 2013.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0105548929-9
JIMBO BAUTISTA EDISON RENE
AZUAY/CUENCA/SININCAY
14 AGOSTO 1990
REG. CIVIL 002- 0087 00163 M
AZUAY/ CUENCA
SININCAY 1990

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ANGEL ENRIQUE JIMBO GUAMAN
GLADIS INES BAUTISTA TENEZACA
CUENCA 28/09/2008
23/09/2020
REN 0341103

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a [illegible]

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
046-0007 0105548929
NUMERO CEDULA
JIMBO BAUTISTA EDISON RENE
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SININCAY
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102917200-0
JIMBO GUAMAN ANGEL ENRIQUE
AZUAY/CUENCA/SININCAY
28 FEBRERO 1967
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 0001 00044 M
AZUAY/ CUENCA
SININCAY 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343V3222
CASADO GLADYS INES BAUTISTA TENESACA
PRIMARIA CARPINTERO
JOSE MARIA JIMBO
MARIA IMELDA GUAMAN
CUENCA 10/08/2004
10/08/2016
REN 0301252
Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
063-0007 0102917200
NUMERO CEDULA
JIMBO GUAMAN ANGEL ENRIQUE
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SININCAY
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 21 JUL 2015

CUENCA, ... DE ..... DE 20.....

.....
Dr. Christian Palacios Carpio

DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO SEGUNDO CANTÓN CUENCA
ENCARGADO

Notaría Nueva

15

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

0709190774

0101775237

0101820844

0301247018

0104674924

0102007411

0409917200

0105549059

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy, 05 de Febrero del 2014, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada **TRANSCRUCE CIA LTDA,** sobre la Aprobación, constante en la Resolución Nro. SC. DIC. C. 14. 0069, de fecha veinte y nueve de Enero del 2014 dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo.

Enmendado: 2014. Vale.

Notaria Octava
Cuenca - Ecuador

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

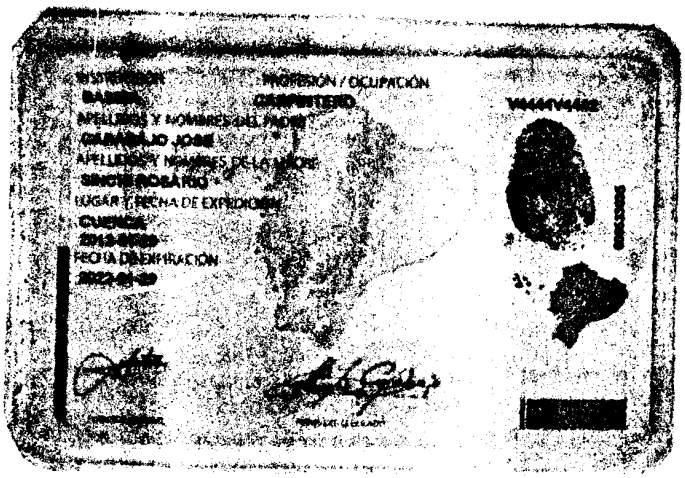

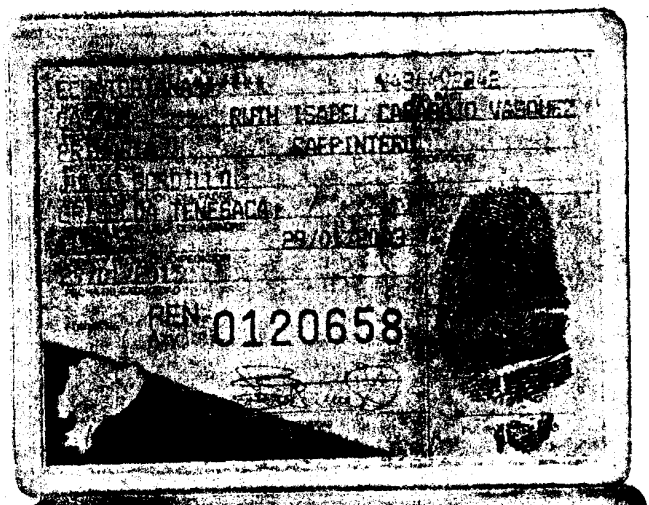

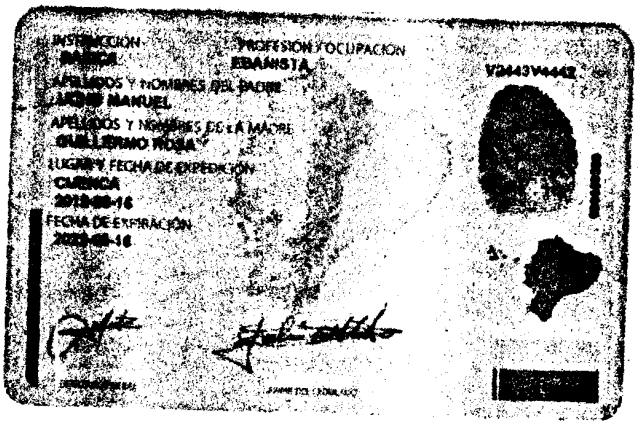

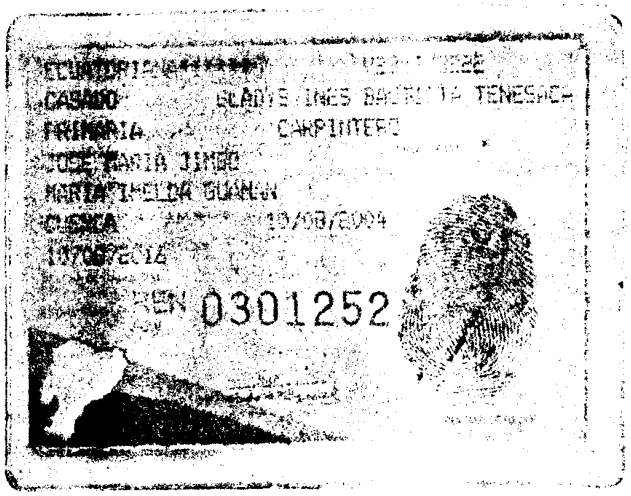

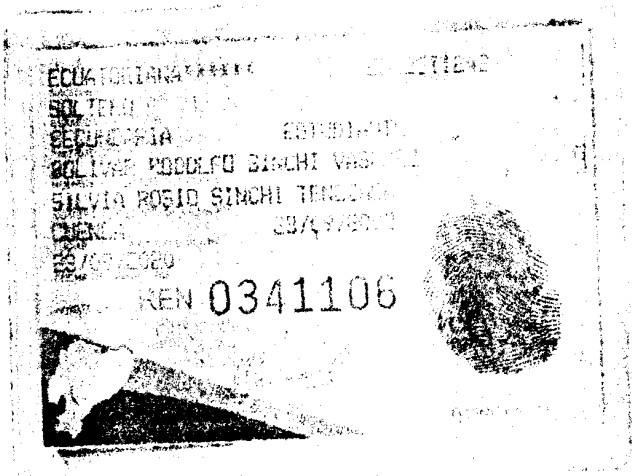

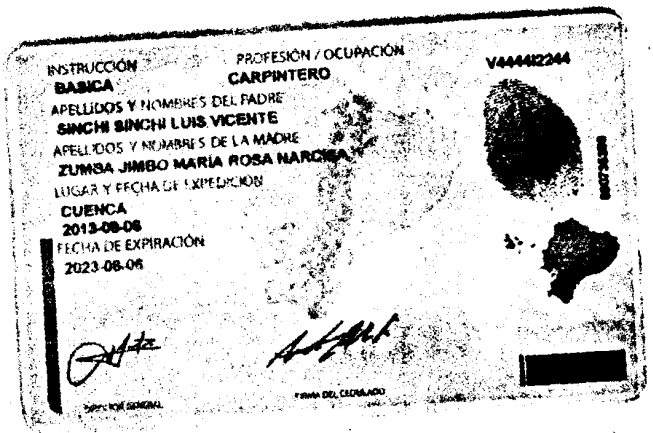

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 6 COPIAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA A 20 DE ENE DEL 20

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1496 17

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	95
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105548929	JIMBO BAUTISTA EDISON RENE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104674924	SINCHI ZUMBA NESTOR EUGENIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0105549059	SINCHI SINCHI NOE SANTIAGO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102007911	UCHO GUILLERMO JULIO VICENTE	Cuenca	SOCIO	Casado
0101775237	GORDILLO TENESACA ALIPIO GONZALO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101820884	JIMBO CARPIO JORGE RICARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102120714	CARABAJO SINCHI MAURO BOLIVAR	Cuenca	SOCIO	Casado
0301270187	PASTUIZACA GUIÑANZACA CARLOS REMIGIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.14.0069

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Cuenca — REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 087068

Registro Mercantil de Cuenca

AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCRUCE CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 087069

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C-14- 203

Cuenca, 24 FEB 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCRUCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS OFICINA DE CUENCA

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma .....
Nombre Dina Victoria Robles F.
C. I. 0104067608
Fecha 27 marzo 2014
Función Asistente